CONVENIO Nº 014-GADM-AA-PS-2017

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA UNIDAD EDUCATIVA "SAN ROQUE"

En la ciudad de Atuntaqui, a los 27 días del mes de julio del año 2017, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla,** en su calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y, por otra parte, el **Lcdo. Pablo Uvidia Proaño** en su calidad de Rector encargado de la Unidad Educativa "SAN ROQUE", de la Parroquia Rural San Roque, Cantón Antonio Ante; libre y voluntariamente convienen firmar el presente Instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir..;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice que son deberes primordiales del Estado, entre otros:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dice que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el numeral 7 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras:

7. (Sustituido por el Art. 11 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Unidad.- Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales;

Que, el literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades…;

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales…;

Que, el literal g) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; entre otras:

g) (Sustituido por el num. 1 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 60, n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone entre las atribuciones del Alcalde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

12.01.B300.367.730811.000.10.02.000.

2. Seguir apoyando a la citada Unidad Educativa, tanto en cuanto sea factible y pertinente, en beneficio absoluto de la juventud estudiantil Anteña.

La Unidad Educativa "San Roque" se compromete a:

1. Aportar al Convenio con materiales, por un valor de sesenta y un mil novecientos sesenta con 52/100, incluido IVA (USD 61.960,52). y
2. Dar el uso adecuado a las instalaciones que fueran intervenidas, en virtud del objeto.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración será de hasta 120 días, contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- La administración del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces, verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente
Convenio, Acta que deberá estar firmada por el Administrador y el/la representante legal de la parte beneficiaria, en un plazo perentorio para el cierre de 45 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramiento de las partes intervinientes;
b) Cédula de ciudadanía y certificado de votación;
c) Certificación presupuestaria emitida GADM-AA;
d) Presupuesto elaborado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos;
e) Autorización del Distrito 10D02 Antonio Ante-Otavalo; y.
f) Proyecto de la Unidad Educativa, que justifica el asunto en cuestión.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este Convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla.
ALCALDE GADM-AA.

Lcdo. Pablo Uvidia Proaño.
RECTOR DE LA UE-SR (E)

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURIA SÍNDICA GADM-AA

Que, mediante Oficio No. 002-R-UESR de fecha 12 de enero del 2017, el señor Rector encargado Lcdo. Pablo Uvidia Proaño de la Unidad Educativa "San Roque", en donde solicita que le colaboren con la donación de pintura para las instalaciones (cuatro Bloques) de la Unidad Educativa "San Roque", y que personal técnico realice la inspección para fijar la cantidad del material que se requiere para este trabajo:

Que, mediante Memorando No. MAA-DSM-2017-229-ST de fecha 19 de junio del 2017, firmado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos, en donde dice que remite el presupuesto de la Unidad Educativa "San Roque";

Que, mediante memorando No. MAA-DSM-2017-248-ST de fecha 27 de junio del 2017, el Ing. Diego Jaramillo dice que adjunta la certificación presupuestaria No. 164 fecha el 27 de junio del 2017, por un valor total de 6.556,03.

Que, las Instituciones comparecientes buscan la esencia del bienestar educativo, social y colectivo del gran conglomerado de la parroquia y del cantón, consecuentemente, existe la necesidad sine qua non y necesario la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor de la Unidad Educativa "San Roque", de la Parroquia Rural de San Roque, para el adecentamiento de la infraestructura de la citada Unidad Educativa.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

- **Aporte del GADM-AA:**

Item	Descripción	u	Cantidad	P.U.	P. Total
1	Pintura de caucho	gal	360,00	16,26	5.853,60
				Sub Total	5.853,60
				IVA 12%	702,43
				TOTAL	6.556,03

- **Aporte de la Unidad Educativa:**

Item	Descripción	U.	P. Total
1	Materiales	u	19.176,90
2	Herramientas	hora	2.360,88
3	Mano de obra	hora	32.813,55
			54.351,33
			7.609,19
			61.960,52

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GADM-AA, se compromete a:

1. Entregar un aporte en materiales por la suma de 6.556,03 DÓLARES ESTADOUNIDENSES ($6.556,03), incluido IVA, según la Certificación Presupuestaria No. 164, en la que consta la Partida Presupuestaria

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día jueves 27 de julio de 2017, y de conformidad al Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa "San Roque", para el adecentamiento de la infraestructura de la citada Unidad Educativa, por $ 6.556.03, incluido IVA.

Resolución que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 28 de julio de 2017

CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD ANTONIO ANTE
SECRETARIA

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO